

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REELIGE COMO  
MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL,  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO, A LA LIC. DORA ELIA HERREJÓN  
SAUCEDO, ELABORADO POR LA COMISIÓN  
DE JUSTICIA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el comunicado mediante el cual el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remitió a esta Soberanía el expediente original, formado con motivo del procedimiento para emitir dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional de la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, adscrita a la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente desempeñándose como Consejera del Poder Judicial del Estado.

## ANTECEDENTES

*Primero.* En sesión de Pleno celebrada el 21 de diciembre de 2022, se dio lectura a la comunicación, el cual remite copia de la Comunicación por el cual el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Por mandato del Pleno de este Congreso la referida comunicación a la Comisión de Justicia, para su estudio análisis y dictamen.

*Segundo.* Mediante Oficio número SSP/DGATJ/DET/DATMDSP/1284/22, de fecha 21 de diciembre de 2022, se envió a la Comisión de Justicia la Comunicación señalada en el párrafo precedente. Del estudio y análisis de la iniciativa en mención, esta Comisión arribó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la ratificación en el cargo de una Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracción VII y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre si se ratifica o no a la mencionada servidora pública en el cargo de Magistrada de Sala Penal, se cuenta con el expediente original, formando con

motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional de la Magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, adscrita a la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por los Consejeros del Poder Judicial del Estado, Presidente Jorge Reséndiz García, Javier Gil Oseguera, Octavio Aparicio Melchor y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Ocampo, 13 y 77, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado, cuyo contenido esencial, es el siguiente:

*En un primer considerando, se indica que el Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, por decreto 563, de 28 de marzo de 2018, eligió a Dora Elia Herrejón Saucedo como magistrada del Supremo Tribunal de Justicia, para el ejercicio constitucional del 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho hasta el 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.*

*En el segundo considerando, se describe detalladamente acerca de la sustanciación del procedimiento de emisión del dictamen, desde que se inició el mismo (29 de septiembre de 2022), hasta que se emitió el dictamen correspondiente, una vez integrado el expediente respectivo y recabadas las documentales solicitadas a distintas áreas del Poder Judicial. E igualmente se indica, que, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, acordó turnar al Consejero Javier Gil Oseguera el expediente en que se actúa para la elaboración del proyecto de dictamen respectivo, el cual se efectúa conforme a las consideraciones ahí plasmadas, a saber:*

**I. Competencia.** *En la que el Consejo dictaminador fundamenta y motiva porque se surte su competencia para pronunciarse sobre la evaluación del desempeño ético y profesional de la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo (adscrita a la 8 Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente Consejera del Poder Judicial del Estado).*

**II. Oportunidad del dictamen.** *En el que hace un razonamiento acerca de la temporalidad para emitir el dictamen que nos ocupa, partiendo de la fecha en que la servidora pública fue electa en el cargo y la conclusión del periodo de 5 años por el que fue electa. Mismos que refiere, concluyen el 27 de marzo de 2023.*

**III. Revisión de la idoneidad de la persona a evaluar para la elección en el cargo de Magistrada.** *En el que el Órgano Administrativo Colegiado del Poder Judicial, analizó si la magistrada Herrejón Saucedo, conserva los atributos y requisitos para seguir desempeñando el cargo señalado por el artículo 76, de la Constitución Política del Estado de*

Michoacán de Ocampo, en vinculación con el 116, fracción III, de la Constitución Federal. Y en el que, tras revisar las constancias que integran el expediente respectivo, concluyeron que en la citada servidora pública, perduran a la fecha, las cualidades y requisitos constitucionales para ocupar el cargo de magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de esta entidad federativa.

**IV. Posibilidad de reelección y referencia a los elementos a tomar en cuenta por este Consejo para efectuar la propuesta respectiva.** En el que el Presidente e integrantes del Consejo del Poder Judicial analizaron porque consideraron que es conducente proponer la reelección de la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, pues refieren que, con base en un criterio objetivo derivado del material probatorio allegado al expediente analizado por los integrantes del mencionado cuerpo colegiado del Poder Judicial del Estado, se concluye que durante el tiempo que la magistrada evaluada ha sido depositaria de la función jurisdiccional propia de la magistratura, ésta llevo a cabo su alta encomienda de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.

**V. Evaluación específica del desempeño ético y profesional de la Magistrada con posibilidad de reelección.** En el que los miembros del Consejo del Poder Judicial del Estado, realizaron un examen cualitativo y cuantitativo, para sustentar de manera objetiva, la propuesta o no de reelección de la maestra en derecho Dora Elia Herrejón Saucedo en el cargo de magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. La valoración que realizaron, consistió en el análisis relativo al desempeño profesional que la magistrada Herrejón Saucedo ha tenido en la atención y resolución de los diversos asuntos que se le han encomendado, en principio, cuando se desempeñó como titular de la 8 Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado- cargo que actualmente desempeña-, atendiendo a su desenvolvimiento en la carrera judicial, incluyendo su desarrollo en la judicatura, preparación y actualización académica, así como su contribución en la formación intelectual de operadores jurídicos, enriquecimiento de teoría de derecho y perfeccionamiento de la ley.

Además, se evaluó si en el ejercicio de su cargo de magistrada ha incurrido o no en irregularidades, tales como ineptitud, negligencia, descuidos o faltas constantes, para finalmente descartar la concerniente a su actuación desde la perspectiva ética y de la buena fama en el concepto público que forzosamente debe tener la persona en quien recaiga tan alto nombramiento. En este sentido, se procedió a realizar ese examen conforme a los parámetros de evaluación para magistrados y magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, previstos en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Ya que:

(i) de los informes mensuales rendidos por la magistrada, reflejaron su eficiencia y eficacia durante el período evaluado, pues la estadística demuestra un rendimiento destacado –durante el período a evaluar reportó 390 ingresos y 395 egresos- y no existió rezago en los asuntos de su competencia; asimismo, la magistrada cumplió los plazos y términos que señala la ley en los asuntos que le competen, lo que se constató con el resultado de las visitas e inspecciones realizadas en la sala a su cargo, durante el período evaluado.

(ii) También se constató con las constancias del expediente, que la magistrada mostró un desarrollo profesional favorable, incluyendo los aspectos de capacitación y actualización permanente; poniendo de manifiesto que no sólo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con la capacidad intelectual necesaria para considerarla como una profesional jurídica, altamente calificada en la función jurisdiccional, especialmente la concerniente a la que desarrolla como magistrada.

(iii) En lo relativo al informe de los amparos interpuestos en contra de sus resoluciones y el estado que guardan el consejo dictaminador resolvió que, de acuerdo a las cifras que arrojan los informes estadísticos, se observa que se promovieron 395 juicios de amparo contra sus resoluciones, de los cuales, se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en 26 asuntos, lo que se traduce en un 6.7% del total de juicios de amparo, lo que implica que en 93.6% de los casos, prevalecieron las resoluciones de la magistrada.

(iv) Igualmente se estableció que del expediente laboral de la magistrada, se advirtió que ésta no ha sido objeto de queja o pronunciamiento disciplinario en el Consejo del Poder Judicial, por lo que en este aspecto, sub trayectoria es destacable.

(v) Igualmente se tomó en cuenta, para los efectos de la evaluación profesional, las actividades y desenvolvimiento de la magistrada, desde que fue electa por sus pares, como Consejera Magistrada del Poder Judicial del Estado, concluyendo que la información que obra en el expediente dictaminado, permite sostener que la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, como Consejera del Poder Judicial del Estado, ha velado por los intereses del Poder Judicial, por su intervención activa en todas las actividades atinentes a la administración judicial, coadyuvando a la buena marcha de la administración de justicia.

Por lo dicho, el Consejo del Poder Judicial concluyó dictaminando que en el expediente obran “elementos positivos que ponen en evidencia que se trata de una profesional que se ha apegado al marco deontológico que rige la actuación de las personas juzgadoras al realizar su función jurisdiccional; debe concluirse, que también desde este punto de vista, la servidora pública mencionada está plenamente calificada para continuar llevando a cabo su actividad como magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”

**VI. Conclusión del dictamen y propuesta.** En el que se reitera que la servidora pública en se ha desempeñado

*adecuadamente en el ejercicio del cargo de magistrada que tiene encomendado en los términos en que se esperaba con su designación y que tiene el perfil idóneo para permanecer en ese cargo mediante su reelección. Además, supera los requerimientos profesionales y éticos para desempeñarse como servidora judicial del Supremo Tribunal de Justicia por contar con la experiencia, capacidad y cualidades necesarias para impartir justicia bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia.*

**VII. Presentación del dictamen.** *En el que se ordena, con fundamento en el artículo 79, párrafo tercero de la Constitución Michoacana, remitir a este Congreso del Estado cuando menos 90 días naturales anteriores al 27 de marzo de 2023, el dictamen de estilo, para que esta soberanía proceda en consecuencia.*

Así las cosas, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán concluye el anotado dictamen, con los siguientes resolutivos:

**[...] Primero.** *El Consejo del Poder Judicial del Estado es competente constitucionalmente para emitir el presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional de la juzgadora Dora Elia Herrejón Saucedo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adscrita a la 8 Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente integrante del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.*

**Segundo.** *Con base en las disposiciones legales y acorde con los motivos sustantivos, objetivos y razonables que se expusieron en la parte considerada de este dictamen, derivo positivo el resultado de la evaluación ética y profesional que realizó este órgano colegiado de la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo.*

**Tercero.** *Este Consejo propone que Dora Elia Herrejón Saucedo, sea reelecta para un segundo periodo constitucional en el cargo de magistrada del Supremo Tribunal de Justicia.*

**Cuarto.** *Preséntese este dictamen de evaluación al Congreso del Estado 90 días naturales anteriores al 27 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, fecha en la que la citada magistrada Herrejón Saucedo concluye su primer periodo constitucional con dicho cargo en el Supremo Tribunal de Justicia, a fin de dicho trámite legislativo resuelva la reelección correspondiente [...]*

Por lo expuesto, una vez que fue analizado el dictamen realizado por los integrantes del Consejo del Poder Judicial del Estado, los y las diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia, hacemos propios los argumentos expuestos en el mismo, y por ende, arribamos a la similar conclusión de que, por su desempeño ético y profesional, la magistrada Dora Elia

Herrejón Saucedo, es susceptible de ser ratificada en el cargo de titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo de 2023 hasta el 27 marzo de 2028.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Primero.** Se reelige como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo de 2023 hasta el 27 marzo de 2028.

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto a la Licenciada Dora Elia Herrejón Saucedo, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

**Tercero.** Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

**Cuarto.** Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 6 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*, Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



